

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 314

TEGUCIGALPA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.131

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se aprueba un presupuesto—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 297.00—Se autoriza la erogación de \$ 175.00—Se autoriza la erogación de \$ 1.800.00—Se autorizan unos gastos extraordinarios mensuales—Se autoriza la erogación de \$ 357.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.

## AVISOS.

### GOBERNACION

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por todos los meses del presente año económico los efectos del acuerdo de 28 de octubre de 1907, por el cual se aumenta a \$ 0.25 el sueldo diario de los reos de las cárceles de la República; debiendo imputarse las erogaciones que por este acuerdo se hagan, a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por todos los meses del presente año económico, los efectos del acuerdo de 29 de octubre de 1907, por el cual se aumenta a \$ 0.54 y \$ 0.50, respectivamente, el sueldo diario asignado a los cabos y soldados de las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de los departamentos de Gracias y Choluteca; debiendo imputarse las erogaciones

que por este acuerdo se hagan, a la partida 1ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar para el año económico de 1908 a 1909, el Presupuesto de los empleados del Hospital General de esta ciudad, en la forma siguiente:

Un Director .....	\$ 300.00
„ Médico Cirujano Interno..	150.00
„ „ Externo ..	125.00
„ Practicante Interno 1º....	50.00
„ „ 2º....	50.00
„ „ 3º....	40.00
„ „ Externo .....	30.00
„ Farmacéutico .....	80.00
„ Ayudante 1º de la Farmacia.....	40.00
„ Ayudante 2º de la Farmacia.....	15.00
„ Mozo de la Farmacia.....	15.00
Dos Enfermeros a \$ 15.00 clu.	30.00
Cinco Enfermeras a \$ 12.00 clu.	60.00
Un Portero Receptor.....	30.00
Una Ama de Llaves.....	50.00
„ Cocinera.....	15.00
„ Repartidora.....	8.00
„ Aplanchadora.....	15.00
Dos Lavanderas a \$ 15.00 clu.	30.00
Tres Molenderas a \$ 8.00 clu.	24.00
Una Superiora de la Casa de Salud.....	20.00
<b>Suma S. E. u O. ....</b>	<b>\$ 1.177.00</b>

Las erogaciones que por este acuerdo se hagan, deberán imputarse a la partida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por todos los meses del presente año económico los efectos del acuerdo de 26 de noviembre de 1907, por el cual se aumenta a \$ 0.37 el sueldo diario de los reos de la Penitenciaría de esta capital que trabajan en obras públicas; debiendo imputarse las erogaciones que por este acuerdo se hagan, a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de Gracias, valor de los trabajos de refacción del presidio de la ciudad del mismo nombre. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Justo Recinos y María Cáceres Rodríguez, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 297.00  
Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 297.00) doscientos noventa y siete pesos, suma gastada por la comitiva del señor Presidente de la República en su viaje al puerto de Amapala, con motivo de la reunión de los Presidentes de las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador. Dicha erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 175.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos, que se pagarán a la casa comercial de Santos Soto y Cª, de esta capital, valor de una alfombra que suministró para servicio del Palacio. Dicha erogación se imputará a la partida 8ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 1,800.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil ochocientos pesos, que se pagarán a los señores J. Rössner & Cª, de Amapala, suma que suministraron con fecha 6 de noviembre del año próximo pasado, para atender a varios gastos ocasionados con motivo de la reunión de los Presidentes de las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador, en aquel puerto. Dicha erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autorizan unos gastos extraordinarios mensuales

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar para el año económico de 1908 a 1909, los siguientes gastos extraordi-

narios que se pagarán mensualmente por las respectivas oficinas de Hacienda.

1 Sueldo de dos Inspectores de Policía y Hacienda para el departamento de Tegucigalpa. a \$ 75.00 cju.....\$	150.00
2 Sueldo de dos escoltas para los mismos Inspectores .....	172.25
3 Subvención a la Policía de Cholulteca .....	200.00
4 Para alumbrado de la Penitenciaría.	25.00
5 Sueldo de un Comandante para el presidio de La Esperanza .....	30.00
6 Sobresueldo de dos Inspectores de Colón, \$ 15.00 a cju.....	30.00
7 Subvención a la Policía de Gracias.	80.00

Suma S. E. a O.....\$ 687.25

Estas erogaciones se imputarán de la manera siguiente: los números 1, 2, 3, 6 y 7 a la partida 1ª, capítulo XII; el número 4, a la partida 4ª, capítulo XI; y el número 5, a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 357.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos cincuenta y siete pesos, que se entregarán al señor Director de la Policía de esta capital, valor de la confección de ciento diecinueve uniformes que necesita para servicio del cuerpo de su mando. Dicha erogación se imputará a la partida única, sección Policía de Tegucigalpa y Comayagüela, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Norberto Hernández y Francisca Matute, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Emilio Flores y Petrona Izaguirre, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pedro López y Josefina Fajardo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y seis pesos que se pagarán a don Carlos Dominelli, valor de la refacción de los excusados del Palacio. Dicha cantidad se imputará a la partida 6ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán al Capitán Rogelio Aguilar, en sustitución de Gregorio S. Tórtola, a quien se le admite su renuncia. El señor Aguilar devengará el sueldo de ley desde el 1º del corriente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

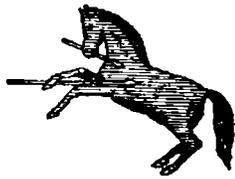
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha veinticuatro de agosto próximo pasado se presentó a este Despacho el Br. don Ramón Alcerro C., como apoderado de la "Colts Patent Fire-Arms Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, en la ciudad de Hartford, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de dos marcas de fábrica, las cuales destina dicha compañía a las armas de fuego que fabrica, especialmente a pistolas, rifles y escopetas de caza, estampándolas e imprimiéndolas en éstos, en algún punto descubierta; y también impresas o señaladas en cualquiera otra forma sobre los envases que contienen uno ó varios de los artículos citados. Dichas marcas consisten: la primera, en la representación de la figura de un potro y las palabras "Colts Patent Fire-Arms Manufacturing Company," dispuestas por lo general en la forma que sigue: el potro arriba y debajo de él, en línea horizontal, las palabras indicadas, presentándose el potro rampante llevando una lanza en la boca y otra en las patas delanteras, pero las palabras y lanzas podrán omitirse, pues el carácter distintivo de la marca es la figura del potro rampante. La COLTS PATENT FIRE-ARMS MANUFACTURING COMPANY otra marca consiste simplemente en la palabra "Colt."



COLT

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha presentó a su Despacho la señora María García de Gálvez, en su nombre y en el del señor Enrique López, una solicitud denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión en el lugar denominado "Loma de Marta," en esta jurisdicción municipal, cuyos límites son: al Este, El Picachito; al Oeste, el lugar llamado Ujarito; al Norte, las faldas de Uparey; al Sur, el Río Grande. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha presentó a su Despacho la señora María García de Gálvez una solicitud denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión en el lugar denominado "La Travesía," de esta jurisdicción municipal, cuyos límites son: al Norte, terrenos de El Sitio; al Sur, terrenos de El Trapiche; al Este, La Monrañita; y al Oeste, Sabanagrande. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

M. B. ROSALES.

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve y media de la mañana, se presentó el Notario Público Licenciado don Leandro Valladares presentando para su inscripción una escritura pública que autoriza, en su carácter de Notario, el dos de julio último, por la cual Sr. don Valeriano vendió a Ireneo del mismo apellido en cuarenta y cinco pesos, una casita en el caserío llamado "Las Oricas," en el sitio llamado "El Barro," en la demarcación de la aldea de Cotradía. La casa es de dos aguas, cubierta de tejas, construida sobre paredes de estacion, sólo embutidas, sin revocar ni enjalagar; mide seis varas de Oriente a Poniente y cinco varas de Norte a Sur, y linda: al Norte, el Cerro Grande; al Este, el Cementerio; al Sur, casas de Eusebio y Blas Torres, con terreno descampado de por medio; y al Oeste, la huerta vieja del arriero Ireneo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al pú-

blico para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de agosto de 1908.  
MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Notario Público don Leandro Valladares ha presentado hoy, a las nueve y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario compareciente, en esta ciudad, el tres de julio último, por la cual la señorita Luisa Fiallos, como representante de su hermana Guadalupe, vende a la señora Gertrudis Fiallos un solar situado en el alto de La Hoya, de esta ciudad, que mide veintiocho varas de Oriente a Poniente y doce varas de Norte a Sur, lindando: al Norte, con solar de los herederos de don Basilio Midence; al Este, con solar que fué de don Juan Mejía; al Sur, con solar y casa que fueron de los herederos de don Pablo Fiallos; y al Oeste, con solar que fué de las señoritas Seivas. Dicha venta se efectúa por quinientos pesos, y faltando antecedente inscrito, se anuncia al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el día de ayer, a las nueve y media de la mañana, se presentó el Notario Público Licenciado don Leandro Valladares solicitando la inscripción de la primera copia de una escritura pública que autorizó, en su carácter de Notario, el tres del mes en curso, por la cual Miguel Ángel Valladares vende a don Pablo Zepeda, en cien pesos, un terreno en la aldea de Sabanagrande, al Oriente de esta ciudad, cercado de madera de rastro volteada, con capacidad para contener un medio de maíz de sembradura, y linda: al Norte, labranza de Teodoro Valladares; al Este, con posesión que fué de Pedro Madrid y posesión de José Mejía; al Sur, con labranza de Policarpo Ochoa; y al Oeste, con labranza de Agapito Zuniga. Este terreno está comprendido en el Común de La Plazuela, llamado Común de Sabanagrande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

El Notario Público Licenciado don Leandro Valladares presenta hoy, a las diez y diez minutos de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el presentante en esta ciudad, el diez y seis de los corrientes, por la cual doña Fideia Fonseca vende las cinco décimas sextas partes y Juana y Dolores Fonseca venden una décima sexta parte cada una, a doña Ramona Fonseca, por las sumas proporcionales, al precio de trescientos cincuenta pesos, en que estiman todo el inmueble: las cuales partes poseen en una casa de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por cinco de ancho, dividida en dos piezas y ubicada en un solar de doce varas de Norte a Sur por diez y ocho varas de Este a Oeste, situada en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, y con los siguientes límites: al Norte, casa de Petrona Flores; al Sur, el muro de la Penitencia; calle de por medio; al Este, casa de Dominga García; y al Oeste, casa de Juliana Morcada. Por falta de antecedente inscrito, se publica la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el señor Salomón Sikani, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de El Porvenir, ha presentado hoy, a la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en El Porvenir por el Juez de Paz de aquel pueblo, con fecha diez y nueve de abril del corriente año, por la cual el señor Joaquín Mebrégo declara que vende a la Sociedad "Elbara y Salomón Sikani" una casa de madera con techo de zinc, situada en la calle de San Juan, del mencionado pueblo, de treinta pies de largo por diez y ocho de ancho, con su correspondiente cocina, ubicada sobre un solar de cuarenticuatro pies de Oriente a Poniente y sesentidós de Norte a Sur, limitado todo: por el Norte, casa de Agustín Guillón, calle de por medio; por el Sur, propiedades de los señores Dutú y Marthiny; por el Este, casa y solar de Emilio Pedro Dutú; y por el Oeste, casa de Porfirio A. Bentapcourt, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 19 de septiembre de 1908.

P. REYNAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Salomón Sikani, como representante de los señores Abraham y Jorge del mismo apellido, ha presentado hoy, a la una de la tarde, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintinueve de agosto último, por el suscrito, en su calidad de Juez de Letras, por la cual el señor Demetrio Medina declara que vende a los expresados Abraham y Jorge Sikani una casa de madera con techo de zinc, situada en este puerto, de ciento diez pies por el Norte, diez y ocho pies y medio por el Oriente y ochenta y cinco pies por el Poniente, formando toda la casa un número siete, con ancho de diez y ocho pies y medio, construida en un solar que forma un paralelogramo irregular, que mide: por el Norte, ciento doce pies; por el Sur, cien pies; por el Oriente y Poniente, ochenta y siete pies, limitado todo: por el Norte, casa de Miguel Francisco, calle de por medio; por el Sur, solar de Juan Remigio Sosa; por el Oriente, solar de Lorenzo Castillo; y por el Poniente, casa de Manuel González, calle de por medio. Y no te-

niendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 2 de septiembre de 1908.

P. REINA H.

**PEDRO REYNA H.,**

Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha, a la una de la tarde, don Bushara Sikkamí ha presentado a este Registro de la Propiedad, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintinueve de agosto último por el infrascrito, en su carácter de Juez de Letras, por la cual don Demetrio Medina vende a los señores Bushara y Salomón Sikkamí dos casas localizadas en este puerto, edificadas en un solar de forma irregular, que mide: por el lado Norte, ochenta y siete pies y medio; por el Sur, sesenta y seis y medio pies; por el Oriente, ciento diez y ocho pies y medio; y por el Poniente, ciento quince pies: que las casas construidas en este solar en la calle San Isidro, miden: una, ciento cuatro pies de Norte a Sur por diez y ocho y media de ancho; y la otra mide ochenta y siete pies de Oriente a Poniente, por el lado Norte, y treinta y dos pies de Norte a Sur, por el lado Poniente, y diez y ocho de ancho: que estas casas son construidas de madera, techo de zinc, y limitadas: al Norte, casa de Lafitte y Alvarez; al Sur, casa y solar de Daniel Ríos; al Oriente, casa y solar de los Cloter; y al Poniente, casas de Pilar Agurcia y Julián Fiallos Díaz. Esta venta la hace el señor Medina por cinco mil quinientos pesos plata. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 2 de septiembre de 1908.

P. REYNA H.

**Registro de la Propiedad**

El Notario Público Licenciado don Leandro Valladares presenta hoy, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el presentante en esta ciudad, el diez del mes corriente, por la cual don Felipe Valladares vende, por trescientos pesos, a don Pablo Zepeda, un potrero situado en la falda de La Loma, como media legua al Suroeste de esta ciudad, cercado de alambre y de espino, contiene diez manzanas de terreno, poco más ó menos, y limitado así: al Norte, labranza de Vicente Moncada; al Este, camino que conduce de Sabana Grande a La Loma; al Sur, labranza del Licenciado Martín Velásquez; y al Oeste, labranza de Venancio Barahona. El vendedor, como heredero de su señora madre doña Asunción Valladares, es conuerno del Común de Sabana Grande, y como tal construyó el citado potrero. Por falta de antecedente inscrito, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

**Registro de la Propiedad**

El Licenciado don Leandro Valladares, de este domicilio, ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el presentante, en su carácter de Notario Público, en esta ciudad, el veintiuno de agosto último, por la cual doña Máxima Lanza declara: que hace tres años que vendió a don Dionisio Rico, por cien pesos, un lote de terreno situado en esta comprensión municipal, en el lugar llamado El Rincón, de noventa y una varas de Norte a Sur por cien varas de Oriente a Poniente, y con los siguientes límites: al Norte, con terreno de Guadalupe,

Margarita y Lucas Lanza; al Este, con terreno del Dr. don Alejo S. Lara H., quebrada de por medio; al Sur, la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo; y al Oeste, terreno de Regino Lanza, quebrada de por medio. Por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace constar: que el día de hoy ha sido concedida a los señores Feliciano, Nicolás y Enemecia Godoy la posesión efectiva de la herencia intestada de sus padres don Luis Godoy y doña Anastasia Rodríguez, por sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos; 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede a los señores Feliciano, Nicolás y Enemecia Godoy la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda a hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” oficial y por carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase por la Secretaría la certificación respectiva.—Eduardo F. Fadilla.—G. Zelaya, Srío.”—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

G. ZELAYA, Srío.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Licenciado don Leandro Valladares ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el compareciente, en su carácter de Notario Público, en esta ciudad, el veinte y uno del actual, por la cual Leonarda Gómez y Rosalía Cortés venden a don Santos Soto, por ciento noventa y cinco pesos, una posesión de terreno ubicada en ejidos de Comayagüela, capaz para contener diez medidas de maíz de sembradura, cercado con cerca de piedra en su mayor parte y una pequeña parte de cerca de zanjo, situado en el paraje llamado “El Caliche,” lindando: al Norte, con terreno de Cayetano Méndez; al Sur, con terreno de Francisco Turcios; al Este, con terreno de Cayetano Méndez; y al Poniente, con terreno de Basilio López. Por no haber antecedente inscrito, se hace esta publicación, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Melara Bográn, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Oeste de esta población y llamado “Bosque de Turules,” compuesto de cincuenta manzanas, poco más ó menos. Dicha zona es propia para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de doña Canuta Ramos; al Sur, posesión de don Emeterio Lambur y montaña inculca; al Este, también con propiedad de doña Canuta Ramos; y al Oeste, con la de don Samuel Bográn. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula: agosto 18 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Samuel S. Valladares denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta caballerías, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado. El terreno, comprendido en esta jurisdicción municipal, se denomina “San Lorenzo” y “El Córvano,” y está limitado: al Norte, por terreno nacional; al Este, terrenos medidos para ejidos de la aldea de “La Cumbre” y para don Francisco Abraham Reyes; al Sur, terrenos de “La Pita” y “Cofradía,” del Dr. don Francisco Bográn y de la sucesión de don Próspero Vidaurreta, respectivamente; y al Oeste, terreno “El Pital” y “Los Aguacates,” denunciado por don José María Nuila. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 4 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

**A los contratistas de aguardiente**

Al comenzar el presente año económico, se previno a los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las espesies fiscales, a efecto de garantizar cumplidamente el pago a los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica a éstos se sirvan dar cuenta a este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General.

**RAMON CANTARERO,**

Juez de Paz, por la ley, de esta villa, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se decretó auto de prisión a la reo Victoria Orellana, de este vecindario, el dos de este mes, por el delito de hurto de diez y siete pesos seis reales de la propiedad de Martín Lafnez P., delito cometido en la casa de Lafnez el viernes veintiocho de septiembre del año de mil novecientos seis, punto «Las Peñitas» de esta demarcación. La filiación de la reo es: estatura regular, blanca, cara redonda llena, viste mengala, molendera, a la fecha tiene diez y ocho años de edad, soltera y unas veces se calza; y como no se ha podido encontrar en esta demarcación para la notificación de autos, por la presente exhorto y requiero a ustedes para que se sirvan ordenar su captura y remisión a estos oficios ó al Juzgado de Letras de este departamento, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles reciprocidad en casos iguales, cuando sea requerido.—Expedida en Candelaria, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ocho.—Ramón Cantarero.—Victor Mejía, Secretario.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48